



Sustanciación	Nº 419
Radicado	05266 31 03 003 2021 00248 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Rodrigo Echeverri Gómez y otra
Asunto	Informa sobre embargo de remanentes y requiere adecuar liquidación del crédito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la comunicación remitida por el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta** mediante oficio JTPMDS22-366 del 09 de marzo de 2022, se le informa que la medida decretada por su juzgado, ya fue atendida por este Despacho por medio de auto del pasado 17 de marzo de 2022, el cual dispuso lo que a continuación se relaciona:

“(...) 3. En razón del embargo que acá se decretó sobre los inmuebles 001- 1337018, 001- 1337138, 001- 1337139 y 001-1337226, se canceló el decretado por el Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, en el ejecutivo singular de rad. 2020-00461 (fl 11, ídem); por lo cual, se tendrá por embargado el remanente y los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar a Rodrigo Echeverri Gómez, Adriana María Benjumea Castaño, en favor del referido proceso (inc. 3, núm. 6, art. 468, C.G.P.).

(...)

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE (...) Quinto: Tener embargado el remanente y los bienes que se llegaran a desembargar a Rodrigo Echeverri Gómez y Adriana María Benjumea Castaño, para el ejecutivo singular de rad. 2020-00461, que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta. (...)”

Oficiése informando lo decidido.

-Por otro lado, y respecto a la liquidación del crédito presentada el pasado 30 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que se presentó de forma concentrada por todos

los capitales adeudados por los demandados, a la misma no se la impartirá trámite alguno, y en su lugar se requiere a la parte demandante para que allegue de forma separada las respectivas liquidaciones del crédito por cada capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00248

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b496f7c2a822a255ddb0224fa63e7565c3b170593868e1ac98a1349deac95f**

Documento generado en 05/04/2022 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>